



Rafaela, 22 de Noviembre de 2022.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 307.688/2 - Fichero N.º 79 - Tomo N.º 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N.º 53.700 se llamó a Licitación Pública para la Adquisición una caja Compactadora de Residuos Sólidos Urbanos de Carga Trasera y de 16 m³ de capacidad de carga, Nueva sin uso, o una Caja Compactadora de Residuos Sólidos Urbanos de Carga Trasera y de 16 m³ de capacidad reparada a nueva, Instalada sobre camión Municipal a proveer por la Municipalidad de Rafaela y que se destinará a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Servicios Públicos y Transporte, Dirección de Higiene Urbana.

Que el acto de apertura de sobres se llevó a cabo el día 14 de Septiembre de 2022, se presentaron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas VIAL TRUCK S.A. y OSCAR SCORZA EQUIPOS Y SERVICIOS S.R.L.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizada por la Dirección de Compras, surge que los oferentes cumplimentan con lo solicitado.

Que del informe técnico realizado por la Dirección de Reparación y Logística surge que las ofertas básicas y alternativas presentadas por los oferentes cumplimentan con el Pliego de Especificaciones Técnicas – Anexo II y III, y si bien se sugiere como aceptable la Alternativa II del proveedor VIAL TRUCK S.A., la misma no puede ser considerada para la adjudicación, ya que el proveedor plantea un menor precio unitario con la condición de que se adquieran dos cajas, lo cual contradice el objeto del llamado a licitación, siendo que se realizó por la compra de una.

Que los oferentes no registran deuda con este Municipio bajo ningún concepto.

Que de acuerdo a la evaluación económica resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Adjudicase a la firma VIAL TRUCK S.A., con domicilio en calle Av. Libertador 136 de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, la provisión de una Caja Compactadora de Residuos Sólidos Urbanos de Carga Trasera y de 16 m³ de capacidad reparada a nueva, Instalada sobre camión Municipal a proveer por la Municipalidad de Rafaela, en su oferta Alternativa I, por la suma total de *Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el Art. 13.º) Inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones, Anticipo del 50 % (cincuenta por ciento) avalado con seguro de caución y pago del saldo contra entrega de la unidad, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º 53.700.

Art. 2.º)- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N.º 53.700

Art. 3.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - -Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos Ing. Bárbara Chivallero, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la empresa VIAL TRUCK S.A., representada en este acto por su Apoderado, Sr. Nicolás Brunetto – D.N.I. N.º 35.258.308, con domicilio en calle Av. Libertador 136 de la localidad de Oncativo, Provincia de Córdoba, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 53.700 se obliga a la provisión de una Caja Compactadora de Residuos Sólidos Urbanos de Carga Trasera y de 16 m3 de capacidad reparada a nueva, Instalada sobre camión Municipal a proveer por la Municipalidad de Rafaela.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por lo mencionado en la cláusula primera la suma total de *Pesos Tres Millones Quinientos Mil (\$ 3.500.000.-)*, pagaderos según lo establecido en el Art. 13º) Inciso c) del Pliego General de Bases y Condiciones, Anticipo del 50 % (cincuenta por ciento) avalado con seguro de caución y pago del saldo contra entrega de la unidad, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto 53.700.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle Bv Santa Fe 442 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 53.700 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

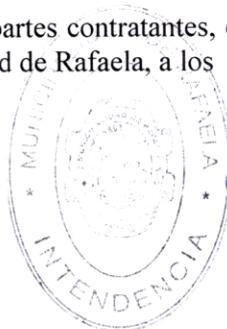
SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitraré dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcrita en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."

- - -Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los

07 DIC 2022

Ing. BÁRBARA ELIANA CHIVALLERO
Secretaria de Obras
y Servicios Públicos

Nicolás Brunetto - D.N.I. N.º 35.258.308
Apoderado
VIAL TRUCK S.A.



ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal